JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01184

**Asunto:** Curador

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el memorial que antecede,

procede el despacho a designar Curador Ad-litem de los demandados Liliana María

Yepes Hernández y Gloria Elcy Hernández Moreno a VERONICA OSSA RAMIREZ en el

correo electrónico: ossavero@hotmail.com se le fijarán como gastos de curaduría la

suma de \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días

siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo

cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a

que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código

General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte

demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando

nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la

notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por

desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que

una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad

que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo

señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de

diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL

Medellín, 12 agosto 2022, en la fecha,

se notifica el autoprecedente por

ESTADOS No\_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

apro6.

Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44aa91a4a5935586b04fe5f55d85a5de8483ff8fbe06b5f874df2f291d37e2e2**Documento generado en 11/08/2022 03:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica